



Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 02 -2021-GR CUSCO/GRTPE

Cusco, 11 de Enero del 2021.

EL GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en merito a las facultades de elaborar y aprobar los documentos de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, en aplicación del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2006-CEC/GRC, aparecen consignados 55 cargos a nivel Región para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, y de acuerdo al nuevo ROF del Gobierno Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, figurando en dicha Asignación el Cargo de Sub Gerente de Trabajo y Derechos Fundamentales, cargo que a su vez se encuentra vacante, por tal motivo se requiere asignar funcionalmente a un profesional, quien para el cumplimiento de sus funciones se formaliza con la emisión de una resolución que faculte y permita emitir Resoluciones Sub Gerenciales.

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa y el Artículo 82° del mismo cuerpo de leyes, señala que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; concordante con el Artículo 1° de la Ley N° 27557, publicada el 23-11-2001, donde se establece las distintas modalidades de desplazamiento de personal.

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/GR, a partir del 05 de Enero del 2021 y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;



Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo - Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, A la Abog. **THANY ROSARIO ESCALANTE ZEGARRA**, Abogado III, nivel remunerativo SPB, las funciones de Sub Gerente de Trabajo y Derechos Fundamentales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, a partir del 11 de Enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicha asignación funcional no genera pago alguno por concepto de la diferencial, toda vez que dicho cargo no está financiado y/o presupuestado.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administrativa para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abog. Álvaro Javier Vega Villasante
GERENTE REGIONAL

c.c
Archivo
AJVV/rdc.



Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01-2021-GR CUSCO/GRTPE

Cusco, 11 de Enero del 2021.

EL GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en merito a las facultades de elaborar y aprobar los documentos de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, en aplicación del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2006-CEC/GRC, aparecen consignados 55 cargos a nivel Región para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, y de acuerdo al nuevo ROF del Gobierno Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR Cusco, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, figurando en dicha Asignación el Cargo de Sub Gerente de Promoción del Empleo y Formación Profesional, cargo que a su vez se encuentra vacante, por tal motivo se requiere asignar funcionalmente a un profesional, que para el cumplimiento de sus funciones se formaliza el encargo con la emisión de una resolución que le faculte y permita emitir Resoluciones Sub Gerenciales.

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa y el Artículo 82° del mismo cuerpo de leyes, señala que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; concordante con el Artículo 1° de la Ley N° 27557, publicada el 23 de noviembre del año 2001, donde se establece las distintas modalidades de desplazamiento de personal.

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/GR, a partir del 05 de Enero del 2021 y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;



Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo - Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, Al Economista **ANTONIO TRUJILLANO ORMACHEA**, Especialista en Promoción Social III , nivel remunerativo SPA, las Funciones de Sub Gerente de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, a partir del 11 de Enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicha asignación funcional no genera pago por concepto de la diferencial, toda vez que dicho cargo no está financiado y/o presupuestado.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administrativa para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO
[Firma]
Atvaro Javier Vega Villasante
GERENTE REGIONAL

c.c.
Archivo
ALVV/rdcs.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Gerencia Regional De Trabajo y Promoción Del Empleo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 03-2021-GR CUSCO/GRTPE

Cusco, 11 de Enero del 2021.

EL GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en merito a las facultades de elaborar y aprobar los documentos de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, en aplicación del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2006-CEC/GRC, aparecen consignados 55 cargos a nivel Región para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, y de acuerdo al nuevo ROF del Gobierno Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, figurando en dicha Asignación el Cargo de Sub Gerente de Facilitación de la Calidad de Trabajo y Promoción del Empleo, cargo que a su vez se encuentra vacante, por tal motivo se requiere asignar funcionalmente a un profesional, quien para el cumplimiento de sus funciones se formaliza con la emisión de una resolución que faculte y permita emitir Resoluciones Sub Gerenciales.

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa y el Artículo 82° del mismo cuerpo de leyes, señala que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; concordante con el Artículo 1° de la Ley N° 27557, publicada el 23-11-2001, donde se establece las distintas modalidades de desplazamiento de personal.

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/GR, a partir del 05 de Enero del 2021 y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

**Trabajemos
con
Integridad**

Plaza María Restrepo y Alcides Vigo #301 -

Wanchaq

www.drtpe.regioncusco.gob.pe

Central Telefónica (054) 240744



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Gerencia Regional De Trabajo y Promoción Del Empleo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a la **Abog. EVELIN CLAUDIA PACHECO GALLEGOS**, Profesional III. en la Modalidad CAS, las Funciones de Sub Gerente de Facilitación de la Calidad de Trabajo y Promoción del Empleo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, a partir del 11 de Enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la emisión de resoluciones en primera y segunda instancia, autos y pronunciamientos en los procedimientos que se tramitan en las unidades funcionales a su cargo y concordantes a las normas vigentes administrativos en materia de prevención y solución de conflictos laborales, así como para formalizar actos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO.- Dicha asignación funcional no genera pago alguno por concepto de la diferencial, toda vez que dicho cargo no está financiado y/o presupuestado.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administrativa para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Alvaro Javier Vega Villasante
Alvaro Javier Vega Villasante
GERENTE REGIONAL

Trabajemos
con
Integridad

Av. Nicolás Baudino y Andrés Vigo #301 –
Wanchaq
www.trabajo cusco.gob.pe
Central Telefónica (084) 240744



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
trabajemos
Integridad

Trabajo Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO y Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 04 -2021-GR CUSCO/GRTPE

Cusco, 11 de Enero del 2021.

EL GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en merito a las facultades de elaborar y aprobar los documentos de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, en aplicación del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2006-CEC/GRC, aparecen consignados 55 cargos a nivel Región para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, y de acuerdo al nuevo ROF del Gobierno Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, figurando en dicha Asignación el Cargo de Sub Gerente de Gobernanza de Trabajo y Promoción del Empleo, cargo que a su vez se encuentra vacante, por tal motivo se requiere asignar funcionalmente a un profesional, quien para el cumplimiento de sus funciones se formaliza con la emisión de una resolución que faculte y permita emitir Resoluciones Sub Gerenciales.

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa y el Artículo 82° del mismo cuerpo de leyes, señala que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; concordante con el Artículo 1° de la Ley N° 27557, publicada el 23-11-2001, donde se establece las distintas modalidades de desplazamiento de personal.

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/GR, a partir del 05 de Enero del 2021 y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajo
Integridad

Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo - Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, Al Econ. **JOSÉ LUIS ZAVALETA MIRANDA, Profesional II**, en la Modalidad CAS, las funciones de Sub Gerente de Gobernanza de Trabajo y Promoción del Empleo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, a partir del 11 de Enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicha asignación funcional no genera pago alguno por concepto de la diferencial, toda vez que dicho cargo no está financiado y/o presupuestado.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administrativa para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. **Ayvaro Javier Vega Villasante**
GERENTE REGIONAL

c.c
Archivo
AJVV/rdc.



Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIA N° 05-2021-GR CUSCO/GRTPE

Cusco, 11 de Enero del 2021.

EL GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en merito a las facultades de elaborar y aprobar los documentos de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, en aplicación del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2006-CEC/GRC, aparecen consignados 55 cargos a nivel Región para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, y de acuerdo al nuevo ROF del Gobierno Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, figurando en dicha Asignación el Cargo de Jefe de la Oficina de Administración, cargo que a su vez se encuentra vacante, por tal motivo se requiere asignar funcionalmente a un profesional, quien para el cumplimiento de sus funciones se formaliza con la emisión de una resolución que faculte y permita emitir Resoluciones.

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa y el Artículo 82° del mismo cuerpo de leyes, señala que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; concordante con el Artículo 1° de la Ley N° 27557, publicada el 23 de noviembre del 2001, donde se establece las distintas modalidades de desplazamiento de personal.

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/GR, a partir del 05 de Enero del 2021 y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
Inteligencia

Trabajo Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO y Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Econ. **ROSA JULIA QUISPE CONDORI**, Profesional III, en la Modalidad CAS, por necesidad de servicio las funciones de Jefe de la Oficina de Administración, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, a partir del 11 de Enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicha asignación funcional no genera pago alguno por concepto de la diferencial, toda vez que dicho cargo no esta financiado y/o presupuestado.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administrativa para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Abog. Alvaro Javier Vega Villasante
GERENTE REGIONAL

c.c
Archivo
AJVV/rds.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
trabajamos
inter-trinidad

Trabajo Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO y Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIA N° 006 -2021-GR CUSCO/GRTPE

Cusco, 11 de Enero del 2021.

EL GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en merito a las facultades de elaborar y aprobar los documentos de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, en aplicación del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2006-CEC/GRC, aparecen consignados 55 cargos a nivel Región para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, y de acuerdo al nuevo ROF del Gobierno Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, figurando en dicha Asignación el Cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, cargo que a su vez se encuentra vacante, por tal motivo se requiere asignar funcionalmente a un profesional, quien para el cumplimiento de sus funciones se formaliza con la emisión de una resolución que faculte y permita emitir Memorándums e Informes.

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa y el Artículo 82° del mismo cuerpo de leyes, señala que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; concordante con el Artículo 1° de la Ley N° 27557, publicada el 23 de noviembre del 2001, donde se establece las distintas modalidades de desplazamiento de personal.

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/GR, a partir del 05 de Enero del 2021 y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
Integridad

Trabajo Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO y Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Econ. **ROSA JULIA QUISPE CONDORI**, Profesional III, en la Modalidad CAS, por necesidad de servicio las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, a partir del 11 de Enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicha asignación funcional no genera pago alguno por concepto de la diferencial, toda vez que dicho cargo no esta financiado y/o presupuestado.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administrativa para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


[Handwritten Signature]
Abog. Alvaro Javier Vega Villasanta
GERENTE REGIONAL

[Handwritten Signature]

c.c
Archivo
AJVV/rdes.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajo y Promoción del Empleo

Trabajo Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO y Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIA N° 07 -2021-GR CUSCO/GRTPE

Cusco, 11 de Enero del 2021.

EL GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en merito a las facultades de elaborar y aprobar los documentos de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, en aplicación del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2006-CEC/GRC, aparecen consignados 55 cargos a nivel Región para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, y de acuerdo al nuevo ROF del Gobierno Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, figurando en dicha Asignación el Cargo de Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, cargo que a su vez se encuentra vacante, por tal motivo se requiere asignar funcionalmente a un profesional, quien para el cumplimiento de sus funciones se formaliza con la emisión de una resolución que faculte y permita emitir Resoluciones.

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa y el Artículo 82° del mismo cuerpo de leyes, señala que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; concordante con el Artículo 1° de la Ley N° 27557, publicada el 23 de noviembre del 2001, donde se establece las distintas modalidades de desplazamiento de personal.

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/GR, a partir del 05 de Enero del 2021 y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, al Abog. **CÉSAR AUGUSTO RODRIGUEZ GÓMEZ**, Profesional III Asistente Legal Administrativo en la Modalidad CAS, en el



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajos
Integridad

Trabajo Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO y Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cusco, a partir del 11 de Enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicha asignación funcional no genera pago alguno por concepto de la diferencial, toda vez que dicho cargo no esta financiado y/o presupuestado.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administrativa para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Alvaro Javier Vega Villasanta
GERENTE REGIONAL

c.c
Archivo
AJVV/rdes



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
trabajamos
unidades

Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO y
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 08 -2021-GR CUSCO/GRTPE

Cusco, 11 de Enero del 2021.

EL GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en merito a las facultades de elaborar y aprobar los documentos de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, en aplicación del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2006-CEC/GRC, aparecen consignados 55 cargos a nivel Región para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, y de acuerdo al nuevo ROF del Gobierno Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, figurando en dicha Asignación el Cargo de Jefe de la Unidad de Defensa Legal Gratuita, cargo que a su vez se encuentra vacante, por tal motivo se requiere asignar funcionalmente a un profesional, quien para el cumplimiento de sus funciones se formaliza con la emisión de una resolución que faculte y permita emitir Resoluciones.

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa y el Artículo 82° del mismo cuerpo de leyes, señala que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; concordante con el Artículo 1° de la Ley N° 27557, publicada el 23-11-2001, donde se establece las distintas modalidades de desplazamiento de personal.

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/GR, a partir del 05 de Enero del 2021 y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajo y Promoción del Empleo

Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, A la Abog. **THANY ROSARIO ESCALANTE ZEGARRA**, Abogado III, nivel remunerativo SPB, las funciones de Jefe de la Unidad Funcional de Defensa Legal Gratuita de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, a partir del 11 de Enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicha asignación funcional no genera pago alguno por concepto de la diferencial, toda vez que dicho cargo no está financiado y/o presupuestado.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administrativa para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Alvaro Javier Vega Villasante
GERENTE REGIONAL

c.c
Archivo
AJVV/rdc.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
Integridad

Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo
Promoción del Empleo - Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO y

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 09 -2021-GR CUSCO/GRTPE

Cusco, 11 de Enero del 2021.

EI GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en merito a las facultades de elaborar y aprobar los documentos de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, en aplicación del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2006-CEC/GRC, aparecen consignados 55 cargos a nivel Región para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, y de acuerdo al nuevo ROF del Gobierno Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, figurando en dicha Asignación el Cargo de Jefe de la Unidad Funcional de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo, cargo que a su vez se encuentra vacante, por tal motivo se requiere asignar funcionalmente a un profesional, quien para el cumplimiento de sus funciones se formaliza con la emisión de una resolución que faculte y permita emitir Resoluciones.

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa y el Artículo 82° del mismo cuerpo de leyes, señala que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; concordante con el Artículo 1 de la Ley N° 27557, publicada el 23-11-2001, donde se establece las distintas modalidades de desplazamiento de personal.

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/GR, a partir del 05 de Enero del 2021 y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajo y Promoción del Empleo

Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO y

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, A la Abog. Mag. **MARIA ANTONIETA ALVAREZ TRUJILLO**, Abogado III, nivel remunerativo SPA, las funciones de Jefe de la Unidad Funcional de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, a partir del 11 de Enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicha asignación funcional no genera pago alguno por concepto de la diferencial, toda vez que dicho cargo no está financiado y/o presupuestado.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administrativa para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Rivaño Javier Vega Villasanta
GERENTE REGIONAL

c.c
Archivo
AJVV/rdes.



Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 10 -2021-GR CUSCO/GRTPE

Cusco, 11 de Enero del 2021.

EL GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en merito a las facultades de elaborar y aprobar los documentos de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, en aplicación del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2006-CEC/GRC, aparecen consignados 55 cargos a nivel Región para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, y de acuerdo al nuevo ROF del Gobierno Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, figurando en dicha Asignación el Cargo de Jefe de la Unidad Funcional de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, cargo que a su vez se encuentra vacante, por tal motivo se requiere asignar funcionalmente a un profesional, quien para el cumplimiento de sus funciones se formaliza con la emisión de una resolución que faculte y permita emitir Resoluciones.

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa y el Artículo 82° del mismo cuerpo de leyes, señala que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; concordante con el Artículo 1° de la Ley N° 27557, publicada el 23-11-2001, donde se establece las distintas modalidades de desplazamiento de personal.

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/GR, a partir del 05 de Enero del 2021 y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/GR, a partir del 05 de Enero del 2021 y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Unidos

Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo - Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, A la Abog. Mag. **MANUELA MARITZA JARA RAMIREZ**, Contadora II, nivel remunerativo SPB, las funciones de Jefe de la Unidad Funcional de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, a partir del 11 de Enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicha asignación funcional no genera pago alguno por concepto de la diferencial, toda vez que dicho cargo no está financiado y/o presupuestado.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administrativa para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Alvaro Javier Vega Villasanta
GERENTE REGIONAL

c.c
Archivo
ALC/rdes.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabaja con
Integridad

Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo - Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 11 -2020-GR CUSCO/GRTPE

Cusco, 11 de Enero del 2021.

EL GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en merito a las facultades de elaborar y aprobar los documentos de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, en aplicación del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2006-CEC/GRC, aparecen consignados 55 cargos a nivel Región para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, y de acuerdo al nuevo ROF del Gobierno Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, figurando en dicha Asignación el Cargo de Jefe de la Unidad Funcional de Personal, cargo que a su vez se encuentra vacante, por tal motivo se requiere asignar funcionalmente a un profesional, quien para el cumplimiento de sus funciones se formaliza con la emisión de una resolución que faculte y permita emitir Memorándums e Informes.

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa y el Artículo 82° del mismo cuerpo de leyes, señala que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; concordante con el Artículo 1° de la Ley N° 27557, publicada el 23 de noviembre del año 2001, donde se establece las distintas modalidades de desplazamiento de personal.

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/GR, a partir del 05 de Enero del 2021 y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;



Trabajo Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO y Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Abog. Mag. **ROCIO CLOTLDE DEL CARPIO SERRANO DE VASQUEZ**, Técnico en Secretariado IV, Nivel Remunerativo STB, las Funciones de Jefe de la Unidad Funcional de Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, a partir del 11 de Enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicha asignación funcional no genera pago alguno por concepto de la diferencial, toda vez que dicho cargo no esta financiado y/o presupuestado.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administrativa para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Abog. *Alvaro Javier Vega Villasanta*
GERENTE REGIONAL

c.c
Archivo
AJVV/rdes



Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 12 -2021-GR CUSCO/GRTPE

Cusco, 11 de Enero del 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que, conforme establece la **Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2017-TR**. Que para el cumplimiento de la Fase Instructora del Procedimiento Sancionador; corresponde en el caso de los Gobiernos Regionales, que los respectivos Gerentes Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda designan a la autoridad encargada de la fase instructora.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en **cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2017-TR**, corresponde la adecuación del Procedimiento Sancionador según las modificaciones establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En tal sentido la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL emite las disposiciones normativas complementarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente. En atención a ello, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, emite la Directiva N° 001-2017-SUNAFIL/INII, Directiva que regula el Procedimiento Sancionador del Sistema de Inspección de Trabajo aprobado por Resolución de Superintendencia N° 171-2017- SUNAFIL, vigente desde el 29 de agosto del 2017.

Que, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 29981, - Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL); la Ley 28806 - Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento el Decreto Supremo N° 019-2006-TR, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el D. S. N° 015-2013-TR y la Resolución Ministerial N° 111-2017-TR, Unidad Funciona de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo tiene encargado el cumplimiento del Procedimiento Sancionador en sus dos fases Instructora y Sancionadora.

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/GR, a partir del 05 de Enero del 2021 y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, al Abog. **CÉSAR AUGUSTO RODRIGUEZ GÓMEZ**, Profesional III Asistente Legal Administrativo en la Modalidad CAS, en el cargo de Instructor en la fase Instructora del Procedimiento Sancionador con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir las remuneraciones y otros conceptos que por ley le corresponden, así como del desempeño de



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajo y Promoción del Empleo
Integridad

Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

las funciones de Autoridad Instructor en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cusco, a partir del 11 de Enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Alvaro Javier Vega Villasante
GERENTE REGIONAL

c.c
Archivo
AJVV/rdc



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
Unidad

Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo - Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO y
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 13 -2021-GR CUSCO-GRTPE

Cusco, 11 de Enero del 2021.

EL GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

La Resolución Directoral N° 021-2019-GR CUSCO-DRTPE de fecha 16 de setiembre del 2019, el Memorándum N° 1858-2019-GR. CUSCO-ORAD-ORH de fecha 27 de diciembre del 2019, Resolución Directoral N° 02-2020-GR CUSCO-DRTPE, de fecha 02 de Enero del 2020 y el Memorándum N° 309-2020-GR. CUSCO-ORAD-ORH y sus Addendas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Cusco, del Gobierno Regional Cusco y tiene a su cargo las funciones específicas en materia de trabajo y promoción del empleo, señalados en el Artículo 48° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en lo que corresponda; teniendo, además, a su cargo el cobro de adeudos provenientes de la aplicación de sanciones pecuniarias, como son las multas administrativas impuestas por sus órganos de línea.

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2019-GR CUSCO/DRTPE y Resolución Directoral N° 02-2020-GR CUSCO-DRTPE, se designa a la Abog. Evelin Claudia Pacheco Gallegos, como Auxiliar Coactivo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo –Cusco, del 16 de setiembre del 2019 al 31 de diciembre del 2019 y Resolución Directoral N° 02-2020-GR CUSCO-DRTPE, de fecha 02 de Enero del 2020, del 02 Enero al 28 de Febrero del 2020, por haber sido declarado ganadora del Concurso Público CAS N° 003-2019-GR-CUSCO.

Que, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Cusco, a través del Memorándum N° 1858-2019-GR-CUSCO/ORAD-ORH y Memorándum N° 309-2020-GR. CUSCO-ORAD-ORH y sus Addendas; y, por necesidad de servicio ha evaluado la posibilidad de renovar el contrato de la Abog. Evelin Claudia Pacheco Gallegos.

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar, se efectuará mediante concurso público de méritos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Regional
Institución

Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo - Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO y
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos de Ejecución Coactiva que ejercen las entidades de la Administración Pública Nacional en virtud de las facultades otorgadas por las leyes de sus materias específicas. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo, estableciendo en su artículo 3° que el Ejecutor Coactivo, es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en la citada Ley.

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/GR, a partir del 05 de Enero del 2021 y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR a la Abog. Evelin Claudia Pacheco Gallegos, Profesional III, en la Modalidad CAS, a partir del 11 de Enero del 2021, como Ejecutor Coactivo.

ARTICULO SEGUNDO. - La de la presente resolución, se dispone con la finalidad que el Ejecutor Coactivo ejerza sus funciones conforme a Ley; y, no enerva su condición laboral.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO
Abog. Alvaro Javier Vega Villasante
GERENTE REGIONAL

Evelin Claudia Pacheco Gallegos

c.c
D/OTA
Archivo



Trabajo Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO y Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 14-2021-GR CUSCO-GRTPE

Cusco, 11 de Enero del 2021.

EL GERENTEREGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Memorandum N° 415-2029-GR CUSCO-ORAD-ORH de fecha 03 de Junio del 2019, donde se adjudica a la plaza de Técnico Administrativo – Notificador, en la Modalidad CAS de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Cusco (Concurso Público CAS N°003-2019-GR CUSCO).

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Cusco, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco y tiene a su cargo las funciones específicas en materia de trabajo y promoción del empleo, señalados en el Artículo 48° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en lo que corresponda; teniendo, además, a su cargo el cobro de adeudos provenientes de la aplicación de sanciones pecuniarias, como son las multas administrativas impuestas por sus órganos de línea.

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar, se efectuará mediante concurso público de méritos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos de Ejecución Coactiva que ejercen las entidades de la Administración Pública Nacional en virtud de las facultades otorgadas por las leyes de sus materias específicas. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo, estableciendo en su artículo 3° que el Ejecutor Coactivo, es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en la citada Ley.





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Integridad

Trabajo Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO y Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/GR, a partir del 05 de Enero del 2021 y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR a la Lic. **LOURDES GIULIANA TURRIATE CHÁVEZ**, Técnico Administrativo-Notificador, en la Modalidad CAS, a partir del 11 de Enero del 2021, como Auxiliar Coactivo.

ARTICULO SEGUNDO. - La de la presente resolución, se dispone con la finalidad de coadyuvar al Ejecutor Coactivo en el ejercicio de sus funciones conforme a Ley; y, no enerva su condición laboral.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Abog. Alvaro Javier Vega Villasante
GERENTE REGIONAL

c.c
Archivo
AJVV/rdc.

Lourdes Giuliana Turriate Chavez
71534460

C-11-01-2021



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabaja con
Integridad

Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo - Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 15 -2021-GR CUSCO/GRTPE

Cusco, 11 de Enero del 2021.

EL GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en merito a las facultades de elaborar y aprobar los documentos de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, en aplicación del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2006-CEC/GRC, aparecen consignados 55 cargos a nivel Región para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, y de acuerdo al nuevo ROF del Gobierno Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR Cusco, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, figurando en dicha Asignación el Cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo-Provincia Alto Andinas, cargo que a su vez se encuentra vacante, por tal motivo se requiere asignar funcionalmente a un profesional, que para el cumplimiento de sus funciones se formaliza el encargo con la emisión de una resolución que le faculte y permita emitir Resoluciones Sub Gerenciales.

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa y el Artículo 82° del mismo cuerpo de leyes, señala que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; concordante con el Artículo 1° de la Ley N° 27557, publicada el 23 de noviembre del año 2001, donde se establece las distintas modalidades de desplazamiento de personal.

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/GR, a partir del 05 de Enero del 2021 y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Integridad

Trabajo Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO y Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Sr. **CELSO MENDOZA PAUCAR**, Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB, las funciones de Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo-Provincia Alto Andinas de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, a partir del 11 de Enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicha asignación funcional no genera pago alguno por concepto de la diferencial, toda vez que dicho cargo no esta financiado y/o presupuestado.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina Técnica Administrativa para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Abog. Alvaro Javier Vega Villasanta
GERENTE REGIONAL

c.c
Archivo
AJVV/rdc.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 023 -2021-GR CUSCO-GRTPE

Cusco, 25 de Febrero del 2021.

EI GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 600-2015-GR CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 118-2016-GR CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2016-GR CUSCO/GR, el Memorándum N° 831-2017-GR CUSCO/GGR, de fecha 29 de Diciembre del 2017, de la Gerencia General del Gobierno Regional Cusco, el Memorándum N° 818-2017-GR CUSCO/GR, de fecha 27 de Diciembre del 2017, del Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco y el Oficio N° 820-2017-GR CUSCO/OCI, de fecha 27 de Diciembre del 2017, del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria Ley N° 27927, en su artículo 1° indica que, la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrados en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política de Perú, en el artículo 3° Principio de Pública indica que, la entidad pública designara al funcionario responsable de entregar la información solicitada y en el artículo 5° Publicación en los portales de las dependencias públicas indica que, la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los Portales de Internet;

Que, la Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 8° indica, que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en su Artículo 4° señala: sobre la "Designación de los Funcionarios responsables de entregar información y de elaborar el Portal de Transparencia", se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad;

Trabajemos
con
Integridad

Esq. Av. Micaela Bastidas y Alvaros Vigo #301 - Wachaq
www.dtrp.gob.pe
Central Telefónica (084) 240744

[Handwritten signatures and dates]
12-03-2021
11:07 am
12-03-2021
11:08 am

Que, mediante Resolución N° 530-2004, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria Ley 27927, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Artículo 21° inciso d) y Artículo 41° inciso a) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Resolución N° 530-2004 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Cusco y de las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/PR, del 05 de Enero del año 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 25 de Febrero al 31 de Diciembre del 2021, a la Funcionaria Responsable de Acceso a la Información Pública de la sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, con la Apertura y Limitaciones que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a:

- Abog. Manuela Maritza Jara Ramírez, Jefa (e) de la Unidad Funcional de Negociaciones Colectivas y Registros Generales

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 25 de Febrero al 31 de Diciembre del 2021, al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco y Sub Portales que se contengan en la Página Web de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco (drtpe.regioncusco.gob.pe) debiendo coordinar las solicitudes de seguimiento de los principios reconocidos en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, a:

- Econ. Antonio Trujillano Ormachea, Sub Gerente (e) de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a los Funcionarios Designados las facultades de gestionar al interior de la sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, toda información que resulte procedente de

entrega, en cumplimiento estricto de dispuesto en las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Presidencia del Gobierno Regional Cusco, Gerencia General del Gobierno Regional Cusco, Organo de Control Interno del Gobierno Regional Cusco y Funcionarios Designados, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Alfonso Quispe Villacastillo
DIRECTOR REGIONAL

C.C
P/GRC
G.G./GRC
Control Interno
Interesados
Archivo

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 026 -2021-GR CUSCO-GRTPE

Cusco, 29 de Marzo del 2021.

EL GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 600-2015-GR CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 118-2016-GR CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2016-GR CUSCO/GR, el Memorándum N° 831-2017-GR CUSCO/GGR, de fecha 29 de Diciembre del 2017, de la Gerencia General del Gobierno Regional Cusco, el Memorándum N° 818-2017-GR CUSCO/GR, de fecha 27 de Diciembre del 2017, del Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco y el Oficio N° 820-2017-GR CUSCO/OCI, de fecha 27 de Diciembre del 2017, del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Cusco.

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria Ley N° 27927, en su artículo 1° indica que, la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrados en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política de Perú, en el artículo 3° Principio de Pública indica que, la entidad pública designara al funcionario responsable de entregar la información solicitada y en el artículo 5° Publicación en los portales de las dependencias públicas indica que, la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los Portales de Internet;

Que, la Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 8° indica, que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en su Artículo 4° señala: sobre la "Designación de los Funcionarios responsables de entregar información y de elaborar el Portal de Transparencia", se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad;

Que, mediante Resolución N° 530-2004, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria Ley 27927, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Artículo 21° inciso d) y Artículo 41° inciso a) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Resolución N° 530-2004 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Cusco y de las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/PR, del 05 de Enero del año 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 30 de Marzo al 31 de Diciembre del 2021, a la Funcionaria Responsable de Acceso a la Información Pública de la sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, con la Apertura y Limitaciones que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a:

- Econ. José Luis Zavaleta Miranda, Sub Gerente (e) de Gobernanza de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 30 de Marzo al 31 de Diciembre del 2021, al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco y Sub Portales que se contengan en la Página Web de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco (drtpc.regioncusco.gob.pe) debiendo coordinar las solicitudes de seguimiento de los principios reconocidos en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, a:

- Abog. Evelin Claudia Pacheco Gallegos, Sub Gerente (e) de Facilitación de la Calidad del Trabajo y Promoción del Empleo (Titular)
- Econ. Antonio Trujillano Ormachea, Sub Gerente (e) de Promoción del Empleo y Formación Profesional (Suplente)

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR la presente Resolución Gerencial, se emite en razón al el nuevo Organigrama de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Cusco, así mismo se expresa agradecimiento a la Abog. Manuela Maritza Jara Ramírez,

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

por el apoyo prestado como Responsable de Acceso a la Información Pública de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR a los Funcionarios Designados las facultades de gestionar al interior de la sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, toda información que resulte procedente de entrega, en cumplimiento estricto de dispuesto en las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Gobernatura Regional del Gobierno Regional Cusco, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cusco, Órgano de Control Interno del Gobierno Regional Cusco y Funcionarios Designados, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Alvaro Javier Vega Villasanta

Alvaro Javier Vega Villasanta
GERENTE REGIONAL

c.c
P/GRC
G.G./GRC
Control Interno
Interesados
Archivo
AJVV/rdcs

RESOLUCION GERENCIAL N° 27-2020-GR CUSCO-GRTPE

Cusco, 29 de Marzo del 2021.

EL GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 397-2019-GR CUSCO-DRTPE, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el Memorandum N° 066-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco y la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2020-GR CUSCO/GR, de fecha 17 de Enero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1410 incorpora, en el Código Penal, el Delito de Acoso Sexual, Chantaje Sexual y Difusión de Imágenes, Materiales, Audiovisuales o audios con contenido sexual, a su vez modifica la Ley N° 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, respecto a los artículos 4,6,8,12,13,16 y 22, así como la denominación del Capítulo I del Título II de la Ley antes indicada;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, establece que "Las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, implementan progresivamente el servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo, dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles siguientes a la vigencia del presente Reglamento. Para tal efecto, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, emite los lineamientos sobre servicio dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la publicación de la presente norma".

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, emite la Resolución Ministerial N° 222-2019-TR, por el cual se aprueba los lineamientos del servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo "Trabaja Sin Acoso", en cuyo Artículo 6° establece que las modalidades del servicio, son servicio en su modalidad estándar y servicio en su modalidad integral.

Que, mediante Informe N° 397-2019-GR CUSCO-DRTPE, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, tomando en consideración las normas descritas previamente, impulsa la implementación progresiva, del servicio de orientación y acompañamiento para casos de hostigamiento sexual en el trabajo, el cual realiza un análisis cronológico de las normas que dan lugar a la misma y resalta los tipos de servicios establecidos en los lineamientos del servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo "Trabaja Sin Acoso", prescritos en el Artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 222-2019-TR, del 20 de Setiembre del 2019;

Que, sobre la base de lo previamente expuesto, en la Segunda Sesión del Directorio Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo, conformada mediante Resolución Ministerial N° 296-2018-TR y modificada por la Resolución Ministerial N° 125-2019-TR, los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, acordaron el compromiso político de implementar el Servicio de Trabaja Sin Acoso, a nivel nacional, en cumplimiento de lo establecido por el D.S. N° 014-2019-MIMP.

Que, conforme al Artículo 109 de la Constitución Política del Perú, "La Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte", y en base a la normatividad antes señalada a los Informes y la Resolución emitida, es pertinente crear el servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo- "Trabaja Sin Acoso Cusco", adscrito a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Cusco, a efectos de orientar y garantizar la adecuada protección de las víctimas de hostigamiento sexual en el ámbito laboral, bajo la modalidad estándar;

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 85-2021-GR CUSCO/GR y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo – "Trabaja Sin Acoso", bajo la modalidad estándar, como servicio exclusivo, para efectos de intervenir en forma oportuna y adecuada en la protección de las víctimas de hostigamiento sexual en el trabajo a las siguientes servidoras, a partir del 29 de Marzo del 2021.

- Abog. Evelin Claudia Pacheco Gallegos, personal en la Modalidad CAS
- Psc. Evelyn Zárate Cáceres, personal en la Modalidad CAS
- Bach. Norka Lizbeth Alcca Corrales, personal en la Modalidad CAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el servicio "Trabaja Sin Acoso", es gratuito.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el financiamiento de la prestación del servicio se financia con cargo al presupuesto institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cusco, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que las servidoras responsables del servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo - "Trabaja Sin Acoso", de la Gerencia Regional de Trabajo de Cusco, utilicen, bajo responsabilidad la plataforma informática que implemente el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO


Alvaro Javier Vega Villasante
GERENTE REGIONAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 50-2021-GR CUSCO-GRTPE

Cusco, 01 de junio del 2021.

EL GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1410 incorpora, en el Código Penal, el Delito de Acoso Sexual, Chantaje Sexual y Difusión de Imágenes, Materiales, Audiovisuales o audios con contenido sexual, a su vez modifica la Ley N° 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, respecto a los artículos 4,6,8,12,13,16 y 22, así como la denominación del Capítulo I del Título II de la Ley antes indicada;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 27-2020-GR CUSCO-GRTPE, de fecha 29 de marzo de 2021, se dispuso ENCARGAR el servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo – “Trabaja Sin Acoso”, a las siguientes servidoras.

- Abog. Evelin Claudia Pacheco Gallegos, personal en la Modalidad CAS
- Psc. Evelyn Zárate Cáceres, personal en la Modalidad CAS
- Bach. Norka Lizbeth Alcca Corrales, personal en la Modalidad CAS

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 85-2021-GR CUSCO/GR y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la encargatura de las servidoras públicas: Abog. Evelin Claudia Pacheco Gallegos, Psc. Evelyn Zárate Cáceres, Bach. Norka Lizbeth Alcca Corrales, como encargadas del servicio “Trabaja sin acoso”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER a las servidoras por los importantes servicios prestados en favor de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Región.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Alvaro Javier Vega Villasante
GERENTE REGIONAL



[Handwritten signature]
02/06/2021

[Handwritten signature]
02/06/2021